

C , Enrique Arnaldo s/ defraudación por desbaratamiento
S. C. Comp. 1168, L. XLVII.-

S u p r e m a C o r t e :

Entre los titulares del Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 31 y el Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, se suscitó la presente contienda negativa de competencia a raíz de la denuncia formulada por Felipe Castro R por el delito de defraudación por desbaratamiento de derechos acordados.

Refiere allí que el primer fin de semana del año 2010, cuando fue con su familia al balneario “C L R d M. :”, del cual su madre había adquirido un derecho de membresía en el año 1997, le negaron el acceso. Así fue que tomó contacto con Enrique C , director de la firma, quien le informó que habían vendido la empresa a otra compañía llamada “L R. T a B. C ” y le ofreció un 10% de descuento para las próximas tres temporadas y cuatro mil pesos (\$4000) a cambio de dar por finiquitados sus derechos de membresía; oferta que el denunciante no aceptó.

La justicia nacional declaró su incompetencia al entender que el convenio de compra que luce a fs. 13 fue suscripto en la ciudad de Mar del Plata y que además, es allí donde se ubica el balneario donde se frustraron los derechos del denunciante (fs. 41/42); decisión confirmada por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, tras una apelación de la querrela (fs. 69).

A su turno, el magistrado provincial, no aceptó el conocimiento de la causa al considerarlo prematuro por no estar mínimamente corroborados los hechos investigados, ni el lugar donde éstos habrían ocurrido (fs. 83/84).

Vueltas las actuaciones al tribunal de origen, su titular mantuvo su postura y dio por trabada la contienda (fs. 85/87).

Más allá de la significación penal que en definitiva quepa atribuirle al hecho, lo cierto es que los actos relevantes, tanto la firma del convenio de compra de la membresía, como la prohibición de ingreso, tuvieron lugar en la ciudad de Mar del Plata.

Por ser ello así, opino que corresponde al magistrado bonaerense continuar con el trámite del expediente.

Buenos Aires, 8 de marzo de 2012.

ES COPIA

LUIS SANTIAGO GONZALEZ WARCALDE



ALEJANDRA N. MARCHISIO
Prosecutora Administrativa
Procuración General de la Nación